

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes [y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857). Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas: pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander: Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem. Suscripción para fuera: Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem. Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMIANO Y ROIZ, MUELLE NÚM. 8. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán a diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) salió de esta capital en la mañana de ayer para el campamento de Majazala, trasladándose después al Real Sitio de Aranjuez, donde continúa en novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en esta Corte S. M. la Reina y Augusta Real Familia.

(Gaceta del 23 de Mayo.)

16 del corriente, he acordado señalar el día 15 de Junio próximo y hora de las once de su mañana para la adjudicación en pública subasta del servicio de abastecimiento del faro de la isla de Mouro durante el año económico de 1885 á 86 bajo el tipo de «mil novecientas veintitres pesetas cuarenta y ocho céntimos.»

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852; en este Gobierno de provincia en cuya Sección de Fomento estarán de manifiesto el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y particulares que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del sello 11.º arreglados al modelo que se inserta á continuación.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el uno por ciento del presupuesto.

Este depósito deberá hacerse en dinero ó en acciones de caminos, ó bien en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto una segunda licitación únicamente entre sus autores abierta en los términos que fija la Instrucción fijándose la primera puja en 20 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no baje de cinco pesetas.

Santander 23 Mayo de 1885.

El Gobernador,

Ismael de Ojeda.

Modelo de proposición.

D. N. . . N. . . , vecino de . . . , empadronado con cédula personal núm. . . enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de abastecimiento del Faro de la Isla de Mouro durante el año económico de 1885 á 86, se comprometo á tomar á su cargo dicho ser-

vicio con estricta sujeción á los expresados requisitos por la cantidad de . . . (aquí la proposición que haga admitiendo ó no, orando lisa y llanamente el tipo fijado advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese, determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escribiéndola en letra, por la que se compromete al cumplimiento de dicho servicio.)

(Fecha y firma del proponente.)

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

Provincia de Santander.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE PLAZAS DE TORREROS DE FAROS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento vigente para la organización y servicio del cuerpo de Torreros de Faros, aprobado en 30 de Abril de 1873, y en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de obras públicas en 21 del actual, he dispuesto lo siguiente:

1.º Los aspirantes á ingresar en el cuerpo de Torreros dirigirán sus solicitudes á esta Jefatura dentro del plazo de treinta días á contar desde el primero al treinta de Junio próximo pasado el cual no se dará curso á ninguna solicitud.

2.º Se dará principio á los exámenes el día 10 de Julio siguiente los cuales versarán sobre las materias que determina el art. 11 del citado Reglamento y las comprendidas en el Capítulo II, artículo 2.º al 8.º ambos inclusive, del de las escuelas prácticas de Faros, aprobado por Real orden de 8 de Julio de 1856, con la sola variación de que el Reglamento que se cita en el art. 6.º debe entenderse que es el vigente. Los exámenes tendrán lugar en el local de esta Jefatura ante un Tribunal compuesto, como presidente el Ingeniero Jefe de la provincia, y como vocales el Ingeniero y Ayudante encargados del servicio marítimo.

3.º Una vez verificados los exámenes, se remitirán por esta Jefatura á la Dirección general, las actas correspondientes con la relación de los

alumnos que hayan sido aprobados, por el orden de clasificación, adoptando al efecto las siguientes: Sobresaliente, muy bueno, bueno y aprobado.

4.º La Dirección fijará el número de orden con que han de ingresar en el escalafón del cuerpo de Torreros, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes bases: 1.º Figurarán en primer lugar los que obtengan la nota de sobresaliente; después la de muy bueno; seguidamente los de la nota de bueno; y por último, los que la obtengan de aprobado. 2.º En igualdad de nota obtendrán lugar preferente y con relación á los años de servicios, los que hubieran servido en obras públicas ó en el ejército de mar y tierra.

3.º En igualdad de notas y circunstancias, se dará preferencia á los de mayor edad.

Santander 23 de Mayo de 1885.— El Ingeniero Jefe.—P. A.; Pascual Landa.

Programa detallado de las materias sobre que ha de versar el examen de concurso abierto para cubrir las vacantes que resulten en el personal de Torreros de Faros y documentos que han de acompañar á la solicitud á que se refiere la prescripción 4.º del anterior anuncio con arreglo al art. 11 del reglamento de 30 de Abril de 1873 y artículos 2.º al 8.º ambos inclusive del capítulo II del de las escuelas prácticas.

Documentos que se han de acompañar á la solicitud.

Fé de bautismo por la que se acredite haber cumplido 21 años de edad y no pasar de 30.

Certificación facultativa en la que acredite no tener defecto físico que pueda servir de impedimento para el desempeño de las obligaciones impuestas á los Torreros.

Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde del pueblo en que residieren en la actualidad y en su caso de los Jefes á cuyas órdenes hubieren servido.

Asignaturas sobre que han de versar los exámenes.

Lectura, escritura, las cuatro reglas de aritmética y el sistema métrico decimal.

Parte práctica del servicio de los fa-

SECCION DE FOMENTO.

FAROS.—SUBASTAS.

Circular núm. 120.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en

ros sobre conservacion de las principales partes que constituyen esencialmente un faro, documentacion de los mismos, como es redaccion de partes, oficios, solicitudes, recibos, estados de entrada y salida, libro de inventario, registro diario de observaciones, de consumo de parafina de Escocia y de turnos de guardias.

Práctica sobre retundido de Juntas, blanqueos, pintura al óleo, barnizado de maderas finas y ordinarias, corte de cristales y embetunado de estos.

Ideas generales sobre el objeto, clasificacion y situacion de los faros en nuestras costas y puertos.

Santander 23 de Mayo de 1885.—El ganiero Jefe, P. A., Pascual Landa.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

Sesion del dia 24 de Abril de 1885.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR POMBO.

Diputados asistentes: Sres. Alonso, Aparicio, A. Celis, Diaz Pedraja, Cuevas (D. L. y Don R.), Fernandez Hontoria, Gonzalez del Corral, Gonzalez Trevilla, Garcia Obregon, Herran, Hoyos, Ilisastegui, Lopez del Rivero, Lopez Doriga, Piñal, Sainz Trápaga y Pombo.

Se abre la sesion a las seis de la tarde y se lee y aprueba el acta de la anterior.

El Sr. Cuevas, (Don L.) hace constar que votó contra la partida de imprevistos y otras varias, porque como el dictámen de la comision no quedó sobre la mesa, sino que desde luego comenzó su discusion, no pudo su Señoría formar cabal juicio sobre el mismo.

El Sr. Presidente dá cuenta del fallecimiento de la esposa del Diputado provincial don Norberto Ibarra, acaecido en la villa de Laredo, y propone que se consigne en acta el sentimiento de la Corporacion por ese suceso, y se dirija sentida comunicacion de pésame al Sr. Ibarra.

Así se acuerda por unanimidad: Se dá cuenta del siguiente dictámen:

Setecientos seis mil ciento cuarenta y cinco pesetas con dos céntimos es el importe, Excmo. Sr. del presupuesto de gastos votado por V. E. para el año económico de 1885 á 86, consistiendo los ingresos votados, en la cantidad de ciento veintiocho mil seiscientos cincuenta pesetas con ochenta y cuatro céntimos. De manera que son quinientas cincuenta y siete mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas con diez y ocho céntimos las que deben conseguirse con el recargo sobre las contribuciones, correspondiendo que este recargo sea el de diez y nueve por ciento, con lo que se obtiene un ingreso de quinientas setenta y siete mil ochocientos sesenta pesetas con cuarenta y cinco céntimos, resultando de esta suerte un sobrante de trescientas sesenta y seis pesetas, veintisiete céntimos.

	Pesetas
En resumen:	
Importan los gastos...	706.145 02
Idem los ingresos...	706.511 29
Sobrante...	366 27

Con lo que la comision de Hacienda dá por terminado su dictámen. Santander 24 de Abril de 1885.

Como en él se propone, se acuerda por los votos de los Diputados presentes, contra el del Sr. Rivero, consig-

nar como ingreso en la relacion número 7, seccion primera del presupuesto la cantidad de 577.860 pesetas con 45 céntimos que habrán de obtenerse imponiendo a los Ayuntamientos el recargo de diez y nueve por ciento sobre los cupos de las contribuciones territorial é industrial y del impuesto de consumos.

El Sr. Presidente manifiesta que el presupuesto provincial ordinario para el año económico de 1885 á 1886, de la provincia de Santander, queda formado de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE GASTOS.

Relacion núm. 1.º—Capítulo 1.º—Artículo 1.º

PERSONAL

COMISION PROVINCIAL

Indemnizacion á los vocales de la Comision provincial 24.000 »

SECRETARIA.

Sueldo del Secretario... 5.000 »

Idem de 2 oficiales primeros á 3.000 pesetas uno. 6.000 »

Idem de uno id. segundo. 2.500 »

Idem de 2 auxiliares á dos mil pesetas..... 4.000 »

Idem de 2 escribientes primeros á 1.500 pesetas. 3.000 »

Idem de un id. segundo. 1.250 »

..... 21.750 »

CONTADURIA.

Sueldo del contador.... 3.500 »

Idem de un oficial 1.º.... 3.000 »

Idem de un escribiente primero..... 1.750 »

Idem de uno id. 2.º.... 1.250 »

..... 9.500 »

SECCION DE CUENTAS.

Sueldo de un oficial primero encargado del despacho de cuentas en el Gobierno civil..... 2.750 »

Idem de un id. 2.º encargado de la Seccion de cuentas en la Diputacion y del archivo..... 2.500 »

Idem de un escribiente 2.º de la misma Seccion de cuentas..... 1.250 »

..... 6.500 »

UGIERES.

Sueldo de dos ugieres á 1.125 pesetas uno..... 2.250 »

Idem de dos id. segundos á 750 id id..... 1.500 »

..... 3.750 »

MATERIAL.

Para el material de Secretaria 2.000 »

Para el id. de la Contaduria..... 875 »

Para el id. de la Seccion de cuentas que percibirá el encargado de la misma con obligacion de sostener un escribiente con 500 pesetas anuales..... 1.000 »

..... 3.875 »

RESUMEN.

Indemnizacion á la Comision provincial..... 24.000 »

Personal de la Secretaria..... 21.750 »

Idem de la Contaduria.. 9.500 »

Idem de la Seccion de cuentas..... 6.500 »

Idem de ugieres..... 3.750 »

Material..... 3.875 »

..... 69.375 »

Relacion núm. 2.—Capítulo 1.º—Artículo 2.º

DEPOSITARIA.

Sueldo del Depositario... 3.250 »

Idem del auxiliar... 2.000 »

Material de la Depositaria..... 400 »

Idem del Archivo..... 250 »

..... 5.900 »

Relacion núm. 3.—Capítulo 1.º—Artículo 3.º

JUNTA DE AGRICULTURA INDUSTRIA Y COMERCIO.

Para material de esta Junta 775 »

COMISION DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS.

Para material de esta Comision 400 »

..... 1.175 »

Relacion núm. 4.—Capítulo 1.º—Artículo 4.º

ARQUITECTO PROVINCIAL.

Sueldo del Arquitecto... 3.000 »

Idem del Delineante... 2.000 »

Para material..... 150 »

Para dietas de salida... 250 »

..... 5.400 »

Relacion núm. 5.—Capítulo 1.º—Artículo 5.º

MÉDICOS DE BAÑOS.

Sueldo del Médico Director de Ontaneda..... 2.000 »

Idem del id. id. de Las Caldas..... 2.000 »

..... 4.000 »

Relacion núm. 7.—Capítulo 2.º—Artículo 1.º

QUINTAS.

Para pago de los honorarios que devenguen los facultativos y demás gastos que originen las quintas..... 8.000 »

Relacion núm. 8.—Capítulo 2.º—Artículo 2.º

BAGAGES.

Para los gastos que ocasiona el servicio de bagages de la provincia..... 23.000 »

Relacion núm. 9.—Capítulo 2.º—Artículo 3.º

BOLETIN OFICIAL.

Para los gastos de impresion y publicacion del Boletin oficial de la provincia..... 5.000 »

Relacion núm. 11.—Capítulo 2.º—Artículo 5.º

CALAMIDADES PÚBLICAS.

Para los gastos que ocasionan las calamidades públicas..... 5.000 »

Relacion núm. 12.—Capítulo 3.º—Artículo 1.º

PERSONAL.

Sueldo de dos Directores de caminos provinciales á 3.000 pesetas uno..... 6.000 »

Idem de dos auxiliares á 2.000 id..... 4.000 »

Idem de dos escribientes á 500 id..... 1.000 »

Idem de 4 capataces de peones camineros á 680 pesetas uno..... 2.720 »

Idem de 30 peones camineros y de un auxiliar á 630 uno..... 19.530 »

..... 33.250 »

MATERIAL.
Para gastos de material, alquileres, enseres y su conservacion, de cada uno de los Directores á razon de 396 pesetas 50 céntimos uno..... 793 »
Para dietas de salida de los Directores y auxiliares. 2.000 »
Para compra y reposicion de herramientas..... 700 »
..... 4.493 »

RESUMEN.
Personal..... 33.250 »
Material..... 4.493 »
..... 37.733 »

CARGAS.

Relacion núm. 17. Capítulo 4.º—Artículo 2.º

JUBILACIONES

Per jubilacion á Don José Lopez del Rivero..... 1.000 »

Por id. á Don Cesáreo Contreras..... 2.100 »

Por id. á Don Severiano Diaz..... 1.925 »

Pension á la viuda del oficial primero que fué de Beneficencia..... 750 »

Idem á la id. del id. que fué de Fomento..... 750 »

Idem á la id. del Ugier primero que fué de V. E.. 182 50

..... 6.707 50

Relacion núm. 18.—Capítulo 4.º—Artículo 3.º

EMPRÉSTITO DE CARRETERAS PROVINCIALES.

Para pago de un año de intereses al 6 por 100 sobre pesetas 1.017.500 que importan las 2.035 acciones del empréstito de carreteras provinciales, que quedaron sin amortizar en 1.º de Mayo de 1878..... 61.030 »

Para pago del 2 por 100, que con sujecion al convenio celebrado con los acreedores devenguen las 155 acciones amortizadas y no pagadas..... 1.550 »

..... 62.600 »

Relacion núm. 21.—Capítulo 5.º—Artículo 1.º

Junta provincial.

Sueldo del Secretario... 2.750 »

Idem de un escribiente... 875 »

Idem de otro id..... 750 »

..... 4.375 »

Material.

Para material de esta Junta..... 375 »

Para sobresueldo á Maestros y Maestras..... 6.825 »

..... 7.200 »

Resumen.

Personal..... 4.375 »

Material..... 7.200 »

..... 11.575 »

Caja especial de fondos de Instruccion pública.

Personal.

Sueldo del Cajero..... 1.500 »

Idem de un oficial... 1.000 »

Gratificacion al Secretario Contador..... 500 »

..... 3.000 »

Material.	
Para gastos de material de esta Caja especial....	400 »
	3.400 »
Resúmen general.	
Junta de Instrucción pública....	11.575 »
Caja especial de fondos de instrucción....	3.400 »
	14.975 »
Relacion núm. 22.—Capítulo 5.—Artículo 2.	
INSTITUTO PROVINCIAL DE 2.ª ENSEÑANZA	
PRESUPUESTO DE GASTOS.	
Personal.	
Gratificación al Director con arreglo al art. 7.º del Reglamento de 2.ª enseñanza de 22 de Mayo de 1859....	500 »
Estudios generales.	
Sueldo de 10 catedráticos á 3.500 pesetas uno....	35.00 »
Gratificación á un auxiliar.....	1.000 »
Sueldo de un profesor supernumerario....	1.500 »
Idem de un catedrático de Francés.....	2.500 »
	40.000 »
Estudio de comercio.	
Sueldo de dos catedráticos á 3.500 pesetas.....	7.000 »
Idem de otro de lengua Inglesa.....	2.500 »
	9.500 »
Estudios de Nautica y Dibujo.	
Sueldo de dos profesores á 2.500 pesetas uno.....	5.000 »
Sueldo de un portero.....	750 »
Gratificación de un profesor de ampliacion de Geografía.....	1.000 »
	6.750 »
Empleados y dependientes.	
Sueldo de un oficial de Secretaría.....	1.125 »
Importe del 1 por 100 de los ingresos del Establecimiento que corresponden al Secretario.....	727 »
Sueldo de un escribiente.....	750 »
Idem de un Conserje....	1.500 »
Idem de un bedel.....	875 »
Idem de un portero.....	850 »
Idem de un mozo.....	750 »
Gratificación al bedel disecador.....	500 »
Idem al mozo de biblioteca.....	100 »
Sueldo de un jardinero....	750 »
	8.027 »
	64.777 »
MATERIAL.	
Gastos de material del Establecimiento.	
Para conservacion del edificio y enseres.....	2.000 »
Para correo y escritorio....	500 »
Suscripcion á la Gaceta de Madrid y su encuadernacion.....	100 »
Para impresos de documentos.....	500 »
Adquisicion de obras para la biblioteca y sus gastos.....	500 »
Para premios de alumnos....	80 »
Para gastos de cátedra aseo y limpieza.....	250 »
Alumbrado, aparatos y cañerías.....	1.000 »
Para adquisicion de material científico.....	2.000 »

Impresion de la memoria, 300 ejemplares....	750 »
Gastos de apertura.....	250 »
Jardin botánico.....	200 »
Escuela de náutica.....	100 »
Idem de dibujo.....	150 »
	8.380 »
Cargas del establecimiento.	
Para seguros del edificio.....	78.50 »
Honorarios de apoderados y gastos de Administracion.....	203 »
	278.50 »
	8.658.50 »
RESÚMEN DE GASTOS.	
Personal.....	64.777 »
Material.....	8.658.50 »
	73.435.50 »
PRESUPUESTO DE INGRESOS.	
Ingresos ordinarios.	
Productos de ceusos no redimidos.....	177.50 »
Id. de las inscripciones intransferibles, que posee el establecimiento y de más papel del Estado.....	3.518.48 »
Idem por derechos académicos.....	15.500 »
	19.195.98 »
RESÚMEN.	
Total general de gastos....	73.435.50 »
Idem de ingresos.....	19.195.98 »
	Déficit á cargo de la provincia..... 54.239.52 »
Relacion número 23.—Capítulo 5.—Artículo 3.	
ESCUELA NORMAL.	
PRESUPUESTO DE GASTOS.	
Personal.	
Sueldo del primer Maestro Director.....	2.500 »
Idem del segundo maestro....	2.000 »
Idem del tercero idem....	1.750 »
Gratificación del Profesor auxiliar de religion y moral.....	500 »
Idem del Profesor de enseñanza de sordo mudos....	500 »
Id. del id. de lectura y escritura.....	250 »
Sueldo del conserje portero.....	850 »
	8.350 »
Material.	
Para los alquileres del edificio á razon de 14 reales diarios.....	1.277.50 »
Para el alquiler de la habitacion del Director....	625 »
Para el id. del Regente de la escuela práctica....	500 »
Para los gastos de la escuela y adquisicion de defectos.....	125 »
Para el id. de la Secretaria y Recaudacion de fondos.....	250 »
Para la biblioteca.....	250 »
Para imprevistos.....	25 »
	3.052.50 »
RESÚMEN DE GASTOS.	
Personal.....	8.350 »
Material.....	3.052.50 »
	11.402.50 »
PRESUPUESTO DE INGRESOS.	
Ingresos ordinarios.	
Productos de matriculas....	500 »
RESÚMEN GENERAL	
Total general de gastos....	11.402.50 »

Idem de ingresos....	500 »
Déficit á cubrir de fondos provinciales.....	10.902.50 »
	11.402.50 »
Relacion número 24.—Capítulo 5.—Artículo 4.	
INSPECTOR DE ESCUELAS.	
Personal.	
Sueldo del Inspector de primera enseñanza.....	2.000 »
Aumento de sueldo que le corresponde.....	250 »
	2.250 »
Material.	
Para gastos de material....	250 »
Idem de dietas de salida....	1.500 »
	1.750 »
	4.000 »
Relacion número 25.—Capítulo 5.—Artículo 5.	
ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS.	
Personal.	
Gratificación á tres profesores á razon de 1.500 pesetas uno.....	4.500 »
Sueldo de un profesor de Aritmética, Geometria y Mecánica.....	1.500 »
Idem de un auxiliar para la cátedra de química....	1.500 »
	7.500 »
Material.	
Para material científico, alumbrado e impresiones....	1.500 »
Gratificación para un mozo.....	250 »
	1.750 »
	9.250 »
BENEFICENCIA	
Relacion núm. 28.—Capítulo 6.—Artículo 1.º.	
Junta Provincial.	
Sueldo del Secretario de esta Junta.....	2.000 »
Relacion núm. 29.—Capítulo 6.—Artículo 2.º.	
Hospitales.	
Para el sostenimiento de los dementes en los manicomios de Valladolid y San Baudilio de Llobregat....	14.000 »
Subvencion al hospital municipal de Santander....	13.750 »
	27.750 »
Relacion núm. 30.—Capítulo 6.—Artículo 3.º.	
Casas de Misericordia.	
Subvencion á la Casa municipal de Santander....	26.250 »
Relacion núm. 31.—Capítulo 6.—Artículo 4.º.	
CASA DE EXPOSITOS.	
Viveres utensilios y combustibles	
ALIMENTOS.	
Para la manutencion diaria de los dependientes que disfrutan de este beneficio, asi como para los gastos de los utensilios viveres y combustibles necesarios....	5.500 »
Botica.	
Para la compra de medicinas y efectos de botica....	100 »
Ropa y vestuario.	
Par compra y reposicion de las ropas.....	1.000 »
Utiles de cocina.	
Para utensilios de cocina....	40 »
	(Se concluirá.)

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER.

OBRA PÚBLICA.

Anuncio.

En virtud de lo acordado por la Excelentísima Diputación en 27 de Abril último, esta Comision provincial ha señalado el dia 11 de Junio próximo á las 11 de la mañana, para adjudicar en pública subasta el servicio de acopios para conservacion de la carretera de Argoños al Puntal, durante el año económico de 1884 á 85, por el importe de su presupuesto de contrata de 1.650 pesetas 71 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en el salon de sesiones de esta Corporacion, hallándose de manifiesto en la Secretaria de la misma, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 11.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 17 pesetas en dinero metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el referido depósito.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo menos á 25 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 10 pesetas.

Santander 19 de Mayo de 1885.—El Vicepresidente, Manuel Garcia Obregon.—P. A.—El Secretario, Máximo de Solano Vial.

Modelo de proposicion.

D. N. N. N. vecino de..., segun cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios para conservacion de la carretera provincial de Argoños al Puntal, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposicion que se haga, expresando la cantidad en pesetas y escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo acordado por la Excelentísima Diputación en 27 de Abril último, esta Comision provincial ha señalado el dia 11 de Junio próximo á las 11 de la mañana, para adjudicar en pública subasta el servicio de acopios de conservacion para la carretera provincial de Anero á Pedreña, durante el año económico de 1884 á 85, por el importe de su presupuesto de contrata de 5.106 pesetas 81 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en el salon de sesiones de esta Corporacion, hallándose de manifiesto en la Secretaria de la misma, para conocimiento del público.

blico el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 11.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 52 pesetas en dinero metálico ó en efectos de la deuda pública al tipo que les esté asignado, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el referido depósito.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 25 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 10 pesetas.

Santander 19 de Mayo de 1885.—El Vicepresidente, Manuel García Obregon.—P. A.—El Secretario, Máximo de Solano Vial.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., segun cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios para conservacion de la carretera provincial de Anero á Pedreña, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposicion que se haga, expresando la cantidad en pesetas y escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

COMANDANCIA DE MARINA

Y CAPITANÍA DEL PUERTO DE SANTANDER.

El Comandante de Marina de esta provincia y Capitan del puerto.

Hace saber: que se ha recibido en esta Comandancia la siguiente disposicion del Excmo. Sr. Capitan general del Departamento de Ferrol.

Con esta fecha digo al Sr. Intendente de Marina de este Departamento lo siguiente:

Dispuesto por Real orden de 15 de Abril último que se remitan al Departamento de Cádiz mil kilogramos de pólvora parda embasada en seis jarras metálicas con rosca, que á su vez han de ir convenientemente encerradas en cajas de madera, con un peso bruto de 1.242 kilogramos; y al de Cartagena tambien en virtud de Real orden de 24 de Abril próximo pasado, dos cañones de 12 centímetros Asmstrong con sus montajes, pertrechos y municiones, en diferentes cajas, y con un peso bruto de 16.864 kilogramos: he dispuesto que ante V. S. y en las Ordenaciones de pagos de Marina de Santander y Coruña, tenga efecto un concurso en pliegos cerrados á la una de la tarde del lunes 1.º de Junio próximo, en cuyas proposiciones los armadores ó consignatarios de buques en los referidos puntos, expresarán la cantidad en que se comprometen á verificar el transporte del referido material á los indicados puntos; en el concepto de que podrán hacer proposicion al transporte del material que va para Cádiz y Cartagena ó al que se destina á cualquiera de aquellos puntos.

El que resulte adjudicatario del servicio presentará vapor en este arsenal

capaz para recibir dicho material á los ocho dias precisamente de habersele hecho saber la adjudicacion y verificará la entrega en los puntos de su destino á los quince dias de embarcado si causas de fuerza mayor justificadas pericialmente no lo impidiesen. La carga en este Arsenal y la descarga en Cádiz y Cartagena se hará inmediatamente y por cuenta de la Hacienda, si bien el buque auxiliará á la operacion por cuantos medios le sean posibles. En su virtud se procederá á anunciar sin pérdida de momento este servicio en los periódicos locales y en los *Boletines oficiales* de Coruña y Santander, con cuyo objeto, así como para que se giren las órdenes á los respectivos ordenadores de pagos de aquellos puntos, doy las órdenes á las Comandancias de Marina de los mismos, y los ordenadores citados terminado el acto del concurso, y de la licitacion oral si resultasen empate en los pliegos lo participarán á la respectiva autoridad de Marina con expresion de la cantidad más económica que resulte y nombre del proponente á fin de que telegráficamente se participe á esta Capitanía general sin perjuicio de remitir á V. S. directamente las proposiciones con un ejemplar de los periódicos en que se haya publicado el anuncio, para que por su conducto lleguen á esta Capitanía general, que adjudicará en definitiva el servicio al más ventajoso licitador.»

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para conocimiento de los interesados.

Santander 23 de Mayo de 1885.—Jose Reguera.

Anuncios oficiales.

EDICTO.

D. GORGONIO DE LA PORLILLA ALONSO, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Santa Maria de Cayon.

Hago saber: Que constituida la Corporacion en Junta municipal con igual número de contribuyentes, como previene el art. 210 de la Instrucción, acordó el remate de los derechos de consumos en venta libre para hacer efectivo el cupo señalado por la Hacienda y recargos municipales para el año económico de 1885 á 86 acordando se anuncie la subasta como lo verifico por este anuncio convocando licitadores para el remate que habrá de tener lugar en la casa consistorial el domingo 24 del actual á las dos de su tarde. En la primera hora del remate solo se admitirán posturas á todos los ramos reunidos cubriendo el cupo de 12.227 pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro, 70 por ciento para municipales y tres por ciento de recaudacion y conduccion de coudales en los derechos de las especies que comprende la primera tarifa de la Instrucción.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los habitantes que quieran tomar parte en la subasta, pudiendo enterarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Santa Maria de Cayon 13 de Mayo de 1885.—Gorgonio de la Portilla.

Providencias judiciales.

D. ALBERTO DE LOSADA Y SANTANA, Juez de Instruccion de esta villa de San Vicente de la Barquera y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo y testimonio del que refrenda, se sigue expediente de apremio contra D.ª Vicenta Gonzalez Ruiseñada, vecina que fué de Sevilla hoy de ignorado paradero, sobre pago de quinientas setenta y siete pesetas cincuenta céntimos procedentes de costas y papel invertido en el incidente promovido para poner en depósito y administracion los bienes de la Capellania colativa fundada por D. Alonso Sanchez Bustamante en el Santuario de la Barquera de esta villa de San Vicente, cuyo pleito siguió con D. Guillermo y D.ª Josefa Gutierrez Hoyos y otros, con fecha primero del actual, tengo acordado llamar por edictos que se insertarán en el *Boletin oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid* por término de diez dias, para que la D.ª Vicenta satisfaga dentro de dicho término las quinientas setenta y siete pesetas cincuenta céntimos, con mas las costas posteriores causadas en este expediente, bajo los apercibimientos legales.

Dado en San Vicente de la Barquera á tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Alberto Losada.—P. M. de S. S.ª, Marcelo Villanueva.

EDICTO.

D. RAFAEL GRANCHA RUIZ, Capitan graduado, Teniente Fiscal instructor del batallon Reserva de Santoña número 134.

En uso de las facultades que las ordenanzas generales del Ejército me conceder como fiscal instructor nombrado para instruir la presente sumaria contra el recluta disponible de este batallon Avelino Palencia Faller, hijo de Doroteo y de Felipa, natural de Asuero, Ayuntamiento de Rivamontan al Monte, Juzgado de primera instancia de Santoña, provincia de Santander, de oficio labrador y quinto por dicho Ayuntamiento en el reemplazo de mil ochocientos ochenta, tuvo entrada en Caja en diez y siete de Abril

del referido año como recluta disponible; y en averiguacion de su paradero y de las causas que han motivado el no presentarse á la revista anual prevenida en Octubre del año anterior preveniendole el reglamento de reemplazo y reserva decretado en Enero de mil ochocientos ochenta y tres en su artículo número cinco cincuenta y cuatro, y no habiendo comparecido al llamamiento del primer edicto por el presente y segundo cito, llamo y emplazo al referido recluta Avelino Palencia Faller, para que en término de veinte dias á contar desde la insercion del presente en el *Boletin* de la provincia se presente á la autoridad más próxima á manifestar su actual residencia y dicha autoridad de conocimiento á este batallon en el concepto de que al no verificarlo se le juzgará como desertor.

Santoña 9 de Mayo de 1885.—Rafael Grancha.

Anuncios particulares.

IMPRESOS Y PAPEL

PARA

AYUNTAMIENTOS

Juzgados Municipales

DE

FEDERICO VILLA,

Blanca, 19.—Santander.

Habiéndose terminado la tirada de todos los modelos necesarios para la formacion del Reparto Territorial se han puesto á la venta.

Hay tambien impresos para el padron de cédulas personales.

Imprenta Viuda de Cimiano y Ruiz, MUELLE 8.

VAPORES-CORREOS

DE LA

COMP. MEXICANA TRASATLÁNTICA.

El magnífico y rápido vapor-correo

MEXICO.

De 4.050 toneladas y 5.000 caballos de fuerza,

CLASE 100, A. 1, EN EL LLOYDS, Capitan MATA.

Saldra de Santander para

HABANA, PROGRESO Y VERACRUZ.

CON ESCALA EN CORUÑA, EL DIA 3 DE JUNIO.

Admite solamente pasajeros, pues en cuanto á la carga en este viaje tiene comprometida toda la que puede conducir.

REBAJA A LOS PASAJES DE FAMILIA y billetes de IDA Y VUELTA, éstos válidos por un año.

PASAJE DE ENTREPUNTE } Para la Habana,..... 125 pesetas.
id Veracruz..... 150 id.

A los señores pasajeros de entrepunte se les da pan fresco y vino diariamente. Los señores pasajeros deberan proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

El registro de la carga se cerrará la antevíspera y el de pasaje la víspera de la salida. Para más informes dirigirse al agente de la compañía D. Angel del Valle, Muelle número 27.

NOTAS IMPORTANTES. Todas las mercancías conducidas por los vapores de esta compañía tienen el beneficio de un 2 por 100 sobre los derechos de importacion en México.

Los señores pasajeros de ambas clases de entrepunte para Veracruz, tienen derecho á recibir gratis de la Compañía en dicho puerto un billete de ferro-carril de tercera clase para el punto de la República mexicana que deseen dirigirse siempre que sea de via férrea ó hasta el más cercano á ella.